

Ause



REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

112/2019

JURISDICCION INMOBILIARIA
DIRECCION NACIONAL DE MENSURAS CATASTRALES

A : Agrim. Luis Alberto Victoria Hernández.

Asunto : Rechazo Recurso Jerárquico.

Ref. : Expediente No. **6622019018061**.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, órgano técnico de la Jurisdicción Inmobiliaria.

Visto: Los documentos que integran el expediente No. **6622019018061** relativo al proceso de Saneamiento en el solar 1, manzana 31, D.C. 01 en el municipio Villa Bisono de Santiago.

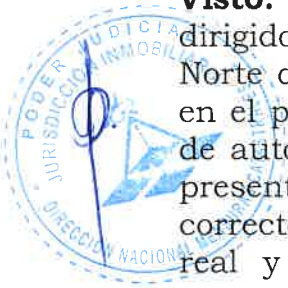
Visto: El oficio d/f 11/06/2019 de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales, Departamento Norte del expediente **6622019018061** referido a rechazo realizado que dice: “en razón de que las irregularidades contenidas en este acto de levantamiento parcelario no son subsanables ya que el saneamiento es presentado en el solar 1, manz. 31 del D. C. 01 el cual se encuentra registrado”.

Visto: La solicitud de Recurso de Reconsideración d/f 24/06/2019 dirigido a la Dirección Regional de Mensuras Catastrales Departamento Norte de parte del Agrim. Luis Alberto Victoria Hernández que dice: “que en el presente expediente se cometió un error involuntario en la solicitud de autorización el cual por error se colocó que el saneamiento se estaba presentando en el ámbito del solar no. 1 de la manzana no.31 cuando lo correcto era el solar no.2, manzana no.31 que es donde tiene su posición real y física la porción que se pretende sanear y las coordenadas presentadas en planos XML Y KMZ”.

Visto: El oficio d/f 24/06/2019 de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales, Departamento Norte del expediente **6622019018061** referido a rechazo realizado que dice: “se mantiene el rechazo ya que la porción a sanear se encuentra dentro del S.1 M.31 D.C. 01, la cual está registrado y posee Certificado de Título y no fue subsanado el error”.

Visto: La solicitud de Recurso Jerárquico d/f 03/07/2019 de parte del Agrim. Luis Alberto Victoria Hernández que dice: “que en el presente expediente se cometió un error involuntario en la solicitud de autorización

*6-11-2019
Luis A. Victoria H.
096-0000526-9*





el cual por error se colocó que el saneamiento se estaba presentando en el ámbito del solar no. 1 de la manzana no.31 cuando lo correcto era el solar no.2, manzana no.31 que es donde tiene su posición real y física la porción que se pretende sanear y las coordenadas presentadas en planos XML Y KMZ”.

Considerando: Que los recursos no aplican para efectuar correcciones o modificaciones al expediente técnico presentado.

Considerando: Que el Recurso Jerárquico procede cuando se puede demostrar que el rechazo al Recurso de Reconsideración no se realizó por motivo a debilidades técnicas y/o jurídicas en la presentación del expediente.

Considerando: Que los argumentos expresados en el Recurso Jerárquico no son suficientes para reconsiderar la decisión.

Por tales motivos y en virtud de la Ley 108-05, Arts. 74, 75, 76, párrafos I y II; 77 párrafos I Y II; y del Reglamento General de Mensuras Catastrales, Arts. 200 al 205, 206 al 211, esta Dirección Nacional, por autoridad de la Ley y en mérito de los artículos citados.

RESUELVE:

Rechaza el presente Recurso Jerárquico del expediente No. **6622019018061** por los motivos expuestos.

DADA por la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

Agrim. Juan Disla.
Director Nacional

